



OCTAVA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 19 de diciembre de 2025

número 101

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CÓDIGO de Ética y Conducta del municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza. 2

ACUERDO Plenario LG/SEMRA/001/2025 aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza. 17



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2025-2027 SIERRA MOJADA, COAH.

Acta No. 043/2025/SM

DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA R. AYUNTAMIENTO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027

En la Villa de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, siendo las 14:25 horas del día 15 de diciembre de 2025, en la Sala de Juntas del inmueble de la Presidencia Municipal, con dirección en calle 5 de Mayo S/N, para celebrar decima primera sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento 2025-2027, se encuentran reunidos los CC; Presidente Municipal, Ing. Elías Portillo Vásquez, Primer Regidor, Sindica de mayoría, MVZ. Patricia Amanda Delgado Morales, C. Ramon Carmona Guerrero, Segundo Regidor, Ing. Cindy Elizabeth Lujan Molinar, Tercer Regidor, C. María de los Ángeles Márquez Duran, Cuarto Regidor, C. Alejandra Granados Ramírez, Sindica de minoría, C. María Elena Treviño Nájera, Sexto Regidor, C. Esven Licon Lujan, Séptimo regidor, C. Edgar Ramón Tavarez Olivas y el Secretario de Ayuntamiento, Lic. Luis David Tovar de la Cruz; con la ausencia del Quinto Regidor, C. Merced Molinar Piña, bajo el tenor siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Bienvenida.
- II. Lista de Asistencia y declaración de Quórum legal
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Código de Ética y Conducta del municipio de Sierra Mojada.
- VI. Clausura de la sesión.



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2025-2027
SIERRA MOJADA, COAH.**



El C. Ing. Elías Portillo Vásquez toma la palabra para dar la Bienvenida a los Ediles del Republicano Ayuntamiento, en cumplimiento al **Primer Punto** del Orden del día.

En los sucesivo al punto anterior, El C. Lic. Luis David Tovar de la Cruz, Secretario del Ayuntamiento, procede al **Segundo Punto** del Orden del Día, tomando Lista de Asistencia a los Integrantes de Cabildo.

De acuerdo con el pase de lista se declara que existe quorum legal para llevar a cabo la presente sesión. Estando presentes 9 de los 10 municipios que se mencionan en el proemio del acta. Con la ausencia del Quinto Regidor, C. Merced Molinar Piña por estar de comisión en los ejidos del norte.

Respecto al **Tercer Punto** el secretario da lectura al Orden del Dia, se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

En desahogo del **Cuarto Punto**, se da lectura al Acta anterior y se aprueba por unanimidad.

Quinto Punto.

Continuando con el desarrollo de la sesión el C. Lic. Luis David Tovar De la Cruz, Secretario del Ayuntamiento le cede el uso de la voz al C. Ing. Elías Portillo Vásquez, Presidente Municipal para exponer ante el pleno del cabildo del Código de Ética y Conducta del municipio de Sierra Mojada.

Una vez escuchado y analizado lo anterior, con 9 votos a favor se toma el siguiente:

Acuerdo 001/043/2025

Se aprueban por UNANIMIDAD el Código de Ética y Conducta del municipio de Sierra Mojada.

Sexto Punto. Una vez agotados todos los puntos y no existiendo otro asunto pendiente por desahogar, el C. Ing. Elías Portillo Vásquez, Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila, procedió a dar por terminada la sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, siendo las 14:32 horas del 15 de diciembre de 2025, levantándose la presente acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmada al margen y al calce los que en ella intervinieron, aprobándola así para la debida constancia.



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2025-2027
SIERRA MOJADA, COAH.**



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
— SIERRA MOJADA —
ING. ELÍAS PORTILLO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. RAMON CARMONA GUERRERO
PRIMER REGIDOR**


**ING. CINDY ELIZABETH LUJAN
MOLINAR
SEGUNDO REGIDOR**


**C. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ
DURAN
TERCER REGIDOR**


**C. ALEJANDRA GRANADOS
RAMIREZ
CUARTO REGIDOR**

**---AUSENTE---
C. MERCED MOLINAR PIÑA
QUINTO REGIDOR**


**C. ESVEN LICON LUJAN
SEXTO REGIDOR**


**C. EDGAR RAMON TAVAREZ OLIVAS
SÉPTIMO REGIDOR**


**MVZ. PATRICIA AMANDA DELGADO
MORALES
SÍNDICA**


**C. MARIA ELENA TREVINO NAJERA
SÍNDICA FINANCIERA**


**LIC. LUIS DAVID TOVAR DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Hoja De Firmas de la Décima Primera Sesión extraordinaria Del R. Ayuntamiento De Sierra Mojada, Coahuila 2025-2027.



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



Código de Ética para el H. Ayuntamiento del municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la administración pública.

Artículo 2.

Tiene por objeto impulsar y generar una cultura de legalidad conforme a los principios y valores institucionales del H. Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada.

Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento deberán actuar de manera profesional y ética, acorde a las obligaciones y de acuerdo con el presente articulado.

Artículo 3.

Para los efectos del presente Código se entiende por:

- I. Código: El código de Ética para las y los servidores públicos de la administración Pública Municipal;
- II. Código de Conducta: El Código de Conducta emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Dependencia: El H. Ayuntamiento de Sierra Mojada
- IV. Entidad: Los organismos públicos de la administración municipal y los organismos de participación ciudadana;
- V. Ética: Es el conjunto de normas morales, principios y reglas que rigen la conducta de las personas funcionarias que ocupan cargos públicos, que deben actuar conforme un patrón ético, mostrando valores y principios en el desempeño de la función que le fue conferida;
- VI. Principios: Las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta;
- VII. Propósitos Institucionales: Los objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir a las personas servidoras públicas;
- VIII. Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Municipal
- IX. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. Contraloría Interna: Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento;
- XI. Reglamento: Reglamento Interior de H. Ayuntamiento;
- XII. Las y los Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo,

Leyón Camino 5

Rufián

Maria de los Angeles Marquez D



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



correo o comisión en el Ente Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Coahuila.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES

SECCIÓN I DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

Artículo 4.

Que el Código representa la primera obligación para que las personas servidoras públicas atiendan y realicen su trabajo con apego a los principios y valores, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento en la institución donde desempeñan un empleo, cargo y/o comisión para contar con una forma de vida honesta.

Artículo 5.

Las personas servidoras públicas, deben regirse a través de los propósitos institucionales más elevados, citándose de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

- I. Bien común;
- II. Confianza ciudadana;
- III. Participación ciudadana;
- IV. Combate a la corrupción; y
- V. Combate a la impunidad.

SECCIÓN II PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

Artículo 6.

Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben sujetar su actuación las personas servidoras públicas, son:

- I. Legalidad: Que consiste en que las y los Servidores Públicos hagan solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Ramón Laramosa S.

maria de los angeles navaez



**SIERRA MOJADA, COAHUILA.
R. AYUNTAMIENTO 2025-2027**



- II. Honradez: Que consiste en que las y los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadiwas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad: Que consiste en que las y los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad: Que consiste en que las y los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Eficiencia: Que consiste en que las y los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Economía: Que consiste en que las y los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- VII. Disciplina: Que consiste en que las y los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. Profesionalismo: Que consiste en que las y los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con lasunciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a particulares con los que llegue a tratar.
- IX. Objetividad: Que consiste en que las y los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia: Que consiste en que las y los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de

Ramón Laramore b

Mónica de los Ángeles Monroy



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- XI. Rendición de cuentas: Que consiste en que las y los Servidores Públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por merito: Que consiste en que las y los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, trayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia: Que consiste en que las y los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad: Que consiste en que las y los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad: Que consiste en que las y los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 7. Directrices

Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, las personas servidoras públicas observarán las directrices establecidas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices se realizará en los términos de lo previsto en los Artículos 19 y 20 fracción II de este Código.

Ramón Carmena S

María de los Ángeles Márquez



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



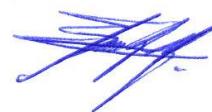
SECCIÓN III VALORES

Artículo 8.

Los valores a los que deberán sujetar su actuación las personas servidoras públicas son:

- I. Interés Público: Que consiste en que las y los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto: Que consiste en que las y los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. Respeto a los derechos humanos: Que consiste en que las y los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:
 - a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
 - d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. Igualdad y no discriminación: Que consiste en que las y los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de género: Que consiste en que las y los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y

Ramón Tarazona G.



Maria de los Angeles Moroza P.





SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- VI. Entorno Cultural y Ecológico: Que consiste en que las y los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación: Que consiste en que las y los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo: Que consiste en que las y los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotoras de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila, y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9.

Las reglas de integridad son lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores previstos en el presente Código, enfocados al ejercicio de las funciones de este Ente Público.

El objetivo de las reglas de integridad es brindar herramientas a las personas servidoras públicas para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

- I. Regla de integridad de Actuación Pública;
Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa.
- II. Regla de integridad de Información Pública

Rubén Casanova b

~~rubén casanova b~~

~~rubén casanova b~~

Maria de los Angeles Mora



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



Esta regla se refiere a la garantía de que los datos y documentos gubernamentales son precisos, completos y confiables, evitando alteraciones, pérdidas o accesos no autorizados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa.

III. Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prorroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el Estado. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,

IV. Regla de integridad de programas gubernamentales.

Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garanticen que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,

V. Regla de integridad de trámites y servicios.

Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,

VI. Regla de integridad de recursos humanos.

Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

VII. Regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles.

Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administren los recursos

Ramón Laramona b

Steffy

Maria de los Angeles Monroy

Alej.



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,

- VIII. Regla de integridad de procesos de evaluación.
Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,
- IX. Regla de integridad de control interno.
Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,
- X. Regla de integridad de procedimiento administrativo.
Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,
- XI. Regla de desempeño permanente con integridad.
Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes
- XII. Regla de cooperación con la integridad.
Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con el Ente Público y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. Regla de integridad de comportamiento digno.
Esta regla consiste en que las personas Servidoras Públicas deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar

Ramón Laramona B.

J. G.

Mario de los Angeles Lopez

Alv. J.



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa,

CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

SECCIÓN I RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

Artículo 10.

Quienes se encuentren al frente de cada una de las dependencias y entidades deberán mostrar una actitud de respaldo y compromiso para la aplicación y cumplimiento de este Código.

Artículo 11.

Las personas servidoras públicas al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código, la cual será renovada anualmente.

Artículo 12.

Las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades deberán conocer que la violación del Código será sancionada sin excepción, conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 13.

Las personas servidoras públicas que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores, al Comité de Ética de la Institución o a la Contraloría Interna.

Artículo 14.

Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que exista algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la

Laura Carmena b

Ángel Mopper
Laura de los



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

SECCIÓN II VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 15.

Cualquier persona servidora pública o particular, debe hacer del conocimiento de dos instancias aquellos incumplimientos al Código:

- I. Al Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código; y
- II. A la Contraloría Interna en las dependencias municipales.

CAPÍTULO QUINTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 16.

El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión es promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 17.

La Contraloría Municipal promoverá la impartición de capacitaciones de las personas servidoras públicas, en el razonamiento sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las reglas de integridad establecidas en este Código.

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

- I.- Cursos;
- II.- Talleres;
- III. Conferencias;
- IV.-Seminarios; o
- V.- Cualquier otro que estime pertinente el Ente Público.

El Ente Público deberá impartir alguno de esos mecanismos a las personas servidoras públicas, al menos una vez al año.

Artículo 18.

La Contraloría Municipal deberá publicar y difundir el presente Código y en su caso sus reformas, por los siguientes medios:

Lamón Larmon 6

Maria de los Angeles Marquez



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



- I. El Periódico Oficial del Estado de Coahuila o en la Gaceta Municipal; y
- II. La página de internet de este Ente Público. Asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Código y en su caso de sus reformas, a todas las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO SEXTO ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA.

Artículo 19.

A la Contraloría Municipal le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en augeo a este Código, deben observar las personas servidoras públicas, esto de conformidad con los Artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 20.

Órgano de vigilancia.

Este Ente Público podrá contar con un Comité de Ética o figura análoga, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta.

En su caso, corresponderá a la Contraloría Interna regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del órgano referido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO SÉPTIMO REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA

Manuel Chávez
Artículo 21.- Este Código, deberá revisarse anualmente para asegurar que se mantiene acorde al H. Ayuntamiento del municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a la normatividad aplicable, dejando constancia de la revisión del mismo.

Maria de los Angeles Márquez

CAPÍTULO OCTAVO DE LA INTEGRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Juan Carlos
Artículo 22.- Las entidades públicas que conforman el H. Ayuntamiento del municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán emitir

Ramón Carmona b

Alfredo



SIERRA MOJADA, COAHUILA. R. AYUNTAMIENTO 2025-2027



su Código de Conducta, determinando las conductas para la aplicación de los principios y valores con base a su misión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. - Este Ente Público, previa aprobación de la Contraloría Interna, en un término no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de que inicie su vigencia este ordenamiento, emitirá su Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que las personas servidoras públicas aplicaran los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

Alfonso Camarota

Alfonso

Maria de los Angeles Lopez

Alfonso



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025**

ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LAS AUDIENCIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA PERMANECER DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza establecerá su organización y funcionamiento, de conformidad con los artículos 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 10, apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que el derecho disciplinario tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del poder del Estado, mediante la vigilancia y control de las responsabilidades de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, encontrándose regido por principios rectores tales como legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, los cuales aseguran una adecuada investigación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores.

TERCERO.- Que de los principios antes señalados derivan otros de aplicación específica en la etapa de audiencia, entre los cuales destaca el principio de publicidad, mismo que exige la emisión de disposiciones que garanticen el normal desarrollo de las audiencias, preservando su carácter público, sin perder de vista que los principios jurídicos no son absolutos y deben armonizarse con otros principios y valores que rigen el procedimiento administrativo disciplinario.

CUARTO.- Que la celebración de las audiencias debe realizarse siempre con estricto apego a derecho, observando en todo momento los derechos humanos de las partes que intervienen, particularmente el respeto al debido proceso legal y a la presunción de inocencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que el debido proceso constituye una garantía fundamental que asegura el respeto de los derechos humanos durante el desarrollo del procedimiento, mientras que la presunción de inocencia impone a la autoridad la obligación de considerar y tratar como inocente a la persona



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025

señalada como presunto responsable, hasta en tanto no exista resolución firme que determine su responsabilidad administrativa.

SEXTO.- Que, en ese contexto, resulta obligación de las autoridades jurisdiccionales garantizar un proceso imparcial, abstenerse de presentar a las personas señaladas como responsables como culpables antes de que se emita la resolución correspondiente, así como proteger la información relativa a los datos personales tanto de los denunciantes como de los presuntos responsables.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones X y XI, 6 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Tribunal tiene la responsabilidad de establecer medidas de seguridad que salvaguarden el derecho humano a la intimidad y privacidad de las personas, así como el uso adecuado, manejo, conservación y protección de los datos personales, evitando su transmisión o difusión en contravención a la normativa aplicable.

OCTAVO.- Que, en atención a lo anterior, resulta necesario emitir lineamientos que regulen el ingreso y la permanencia en las audiencias orales que se celebren conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de contar con disposiciones claras, precisas y específicas que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrollarán dichas audiencias, garantizando su orden, legalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos de las personas que intervienen.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO**:

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LAS AUDIENCIAS EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA
PERMANECER DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.**

1. Previo al ingreso a la Sala de Audiencias, o el lugar que destine para tal efecto el Tribunal de Justicia Administrativa, ya sea dentro o fuera del mismo, toda persona deberá registrarse en la recepción, así como presentar una identificación oficial con fotografía y deberá portar en todo momento el gafete que ahí mismo se le proporcione.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025

2. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias a personas civiles armadas, salvo que acrediten cumplir funciones de custodia o vigilancia. En ese caso, deberán registrarse previamente, especificando si forman parte de cuerpos de seguridad.
3. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias a personas que expresen de cualquier forma respecto algún partido político o gremio.
4. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencia con objetos que puedan resultar peligrosos o vulnerar la seguridad de las partes intervenientes y del público en general tales como bolsos, mochilas, maletines, gorras, sombreros, lentes oscuros, objetos metálicos, objetos punzocortantes, encendedores, llaves, o sustancias de cualquier tipo. Las personas que pretendan acceder a una audiencia deberán depositar todas sus pertenencias restringidas por los presentes lineamientos, en el área designada para ello.
5. Está prohibido el ingreso y el uso en la Sala de Audiencias de celulares, cámaras fotográficas o de video, tabletas, laptop, grabadoras, libretas, lentes con sistema de grabación o cualquier objeto o dispositivo que permita el registro o la grabación de imágenes o sonidos. Estos aparatos deberán depositarse en el área designada para ello.
6. Además de los anteriores objetos, está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias con objetos que permitan el registro o la reproducción o transmisión de la audiencia tales como cuadernos, lápices, plumas, marcadores, o cualquier otro objeto de naturaleza análoga, en aras de garantizar los derechos de las partes intervenientes en la audiencia y la protección de datos personales, de acuerdo con las disposiciones de la materia.
7. Cualquier periodista o medio de comunicación que pretenda ingresar a las audiencias, deberá acreditarse e informar al órgano jurisdiccional de su presencia para que se les ubique en el espacio destinado para la prensa y, en todo momento deberán abstenerse de grabar, registrar, reproducir o transmitir, por cualquier medio audiovisual o gráfico, la audiencia.
8. El Magistrado instructor celebrará las audiencias en la sala que corresponda y haya designado para tal fin, excepto si ello puede provocar una grave alteración del orden público, no garantiza la defensa de alguno de los intereses comprometidos en el procedimiento u obstaculiza seriamente su realización, en cuyo caso se celebrarán en el lugar que para tal efecto designe el Órgano



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025

jurisdiccional y bajo las medidas de seguridad que éste determine, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.

9. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias con cualquier tipo de alimentos y bebidas, con excepción de agua simple, la cual deberá ingerirse fuera de la Sala, previa petición justificada la cual será valorada por el Magistrado.

10. Está prohibido fumar en cualquier área de las instalaciones del Tribunal.

11. El ingreso a la Sala de Audiencias estará limitado a la capacidad de la sala, dando prioridad en todo momento a las partes, sus autorizados o representantes legales, peritos, testigos y personal del Tribunal.

12. No se permitirá el ingreso a la Sala de Audiencias, como público, a personas menores de edad.

13. Durante el desarrollo de la audiencia, el público y quienes representen a medios de comunicación deberán permanecer en silencio y en el sitio que les sea asignado. Estará prohibido comunicarse o tratar de comunicarse con alguna de las partes que intervienen en la audiencia.

14. Toda persona que altere de cualquier forma el orden en la Sala de Audiencias será acreedora a la medida de apremio que determine la autoridad jurisdiccional, de conformidad con los artículos 120, 198 fracción II y 199 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15. El Magistrado, o quien conduzca la audiencia conforme la ley aplicable, podrá prohibir el ingreso a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes o en estado de embriaguez, así como aquellas personas que obstaculicen por cualquier medio, forma, expresión, objeto, el desarrollo normal de la audiencia, de acuerdo con los artículos 198 y 199 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16. Las audiencias podrán ser de carácter privado, cuando así lo considere necesario el Magistrado Instructor, para salvaguardar los derechos fundamentales de menores, mujeres o grupos vulnerables, el interés público o proteger datos sensibles de los implicados, así como por razones de seguridad de las partes.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, en sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veinticinco. -Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE CONSTE.**





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcuahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx